

DISPOSICIÓN N°: 38/20.-
NEUQUÉN, 07 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente OE-5578-C-18 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5578-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 17/10/18 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6823 ocurrida el día 12/10/18;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida por solicitud de la empresa Distribuidora por la repotenciación de la red de MT, y conexión nuevo apéndice de MT, set nro. 933, con una potencia de 315 kVA;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 575 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 37-03/19 en el cual se manifiesta que la contingencia tiene que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control con el objetivo de conexionar nuevo apéndice y repotenciación red MT;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 7:00 hs. afectando la SET 140-155-156-153-920, reponiendo a las 11:58 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 7:00 hs. a 11:30 hs. para las SETs y un corte no autorizado de 11:30 hs. a 11:58 hs. (0:28 minutos) para las SETs, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 62/19 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 6823 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
DEL SERVICIO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6823 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 7:00 hs. a 11:30 hs para la SET N° 140-155-156-153-920.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6823, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 11:30 hs. hasta las 11:58 hs. (0:28 minutos) para la SET N° 140-155-156-153-920, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA – CALF - de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO



Cr. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

